

breiros Refojos y doña María Dolores Castiñeiras Cobelas, contra “Ropas y Vestidos, Sociedad Limitada”, se dictó por don Francisco Javier Blanco Mosquera, magistrado-juez de lo social del número 1 de Orense, auto de fecha 1 de junio de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la ejecutada “Ropas y Vestidos, Sociedad Limitada”, en estos autos número 926 de 2008 (ejecución número 37 de 2009 y acumulada número 59 de 2009, dimanante de autos número 910 de 2008 del Juzgado de lo social número 3 de Ourense), seguido a instancias de doña Marta Cebreiros Refojos y doña María Dolores Castiñeiras Cobelas, por un principal de 20.429,01 euros, de los cuales corresponden 4.275,91 euros a doña María Cebreiros Refojos, parte actora en la ejecución número 37 de 2009, y 16.153,10 euros a doña María Dolores Castiñeiras Cobelas, parte actora en la ejecución acumulada número 59 de 2009, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Remítase copia de la presente resolución al Registro Mercantil, para su publicación en el “Boletín Oficial” del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 274.5 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Notifíquese este auto a las partes y adviértase que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa “Ropas y Vestidos, Sociedad Limitada”, que se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente en Orense, a 1 de junio de 2009.—La secretaria judicial, María Elsa Méndez Díaz.

(03/19.613/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE OVIEDO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Misael León Noriega, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 87 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Mier González, contra la empresa “GMC Consultores, Sociedad Limitada”, sobre salarios, se ha dictado con fecha 26 de junio de 2009 auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Regístrese en los de su clase y se decreta la ejecución de sentencia recaída en estos autos, y en su virtud, se haga embargo en los bienes propiedad de la parte demandada “GMC Consultores, Sociedad Limitada”, en cantidad bastante a cubrir las sumas de 10.483,91 euros de principal, más la de 786,29 euros para intereses y 1.048,39 euros que provisionalmente se estiman necesarios para el pago de costas del procedimiento;

guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; delegando para la práctica de estas diligencias en el cuerpo de auxilio judicial, asistido del secretario o persona en quien delegue.

Practíquense las correspondientes diligencias de averiguación de bienes de la demandada en los organismos y registros públicos pertinentes.

Dese la correspondiente audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose saber a la ejecutada que podrá abonar el importe a través de la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, abierta en “Banesto”, número 3359/0000/64/008709, entidad 0030, oficina 7008.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por motivos procesales o por defectos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—García Fernández (firmado y rubricado).—Ante mí, Misael León Noriega (firmado y rubricado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “GMC Consultores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—En Oviedo, a 26 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.592/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE PAMPLONA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de ejecución número 146 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Osvaldo René Castillo Aguirre, contra la empresa “Quantico Express, Sociedad Limitada”, y don José Antonio Solano Contreras, sobre cantidad, se ha dictado resolución el día de la fecha, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se declara la insolvencia provisional de la empresa “Quantico Express, Sociedad Limitada”, y don José Antonio Solano Contreras, a los fines de la presente ejecución, por importe de 3.740 euros.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el libro de registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo propongo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Quantico Express, Sociedad Limitada”, y don José Antonio Solano Contreras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pamplona, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, Rosa María Valencia Ederra.

(03/19.590/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE PONTEVEDRA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Remedios Albert Beneyto, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de Pontevedra.

Hago saber: Que en la ejecución número 107 de 2009, seguida a instancias de don Manuel Ángel González Barragans, contra “Pontinvest, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Manuel Ángel González Barragans, contra “Pontinvest, Sociedad Limitada”, por un importe de 1.938,69 euros de principal, más 200 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

b) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

c) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el fundamento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

d) Dar traslado de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, con advertencia de que, si en quince días no alega nada en contrario, se procederá a la declaración de la insolvencia también en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pontinvest, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pontevedra, a 28 de mayo de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/19.604/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEGOVIA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ángeles Bermúdez Méndez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Segovia.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 763 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Víctor Alfonso Urresta Vallejo, contra las empresas “Segoconstru, Sociedad Limitada”, “Acciona Infraestructuras, Sociedad Anónima” y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, en fecha 29 de mayo de 2009 se ha dictado la sentencia número 253 de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### Fallo

Estimo parcialmente la demanda presentada por don Víctor Urresta Vallejo, contra las empresas “Segoconstru, Sociedad Limitada” y “Acciona Infraestructuras, Sociedad Anónima”, declaro la improcedencia de despido y la extinción de la relación laboral entre don Víctor Urresta Vallejo y la empresa “Segoconstru, Sociedad Limitada”, con efectos desde la presente resolución, condenando a la empresa “Segoconstru, Sociedad Limitada”, al abono de la indemnización de 1.564,80 euros y la de 10.679,76 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido (29 de agosto de 2008) hasta la presente resolución, y le absuelvo de las demás pretensiones.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Segoconstru, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Segovia, a 29 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.605/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 217 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Cuadros Muñoz, contra la empresa “Actividades Cinéticas Villalba, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 195 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda por despido interpuesta por don Francisco Cuadros Muñoz, contra “Actividades Cinéticas Villalba, Sociedad Limitada”, vengo a declarar la nulidad de su despido y en consecuencia condeno a la empresa “Actividades Cinéticas Villalba, Sociedad Limitada”, a la readmisión inmediata en las mismas condiciones que ostentaba, con abono de los salarios dejados de percibir desde el despido a razón de 31,72 euros diarios.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en el banco “Banesto”, con el número 4321, clave 65.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Actividades Cinéticas Villalba, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 20 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.610/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 343 de 2006, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Mutua Asepeyo”, contra la empresa “LD Gutí Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

### Providencia

La magistrada-juez de lo social, doña Pilar Varas García.—En Toledo, a 25 de febrero de 2009.

Dada cuenta: acúcese recibo de los autos remitidos por el Tribunal Superior de Justicia, con certificación de la resolución dictada por la Sala que es firme, y conforme lo dispuesto por la superioridad se acuerda poner en conocimiento de las partes la llegada de los autos y archivar las actuaciones respecto del recurso sustanciado.

Requírase a la “Mutua Asepeyo” para que en el plazo de diez días, ingrese en la cuenta que este juzgado tiene abierta en el banco “Banesto” número 4321/0000/65/03 43/06, la cantidad de 300 euros en concepto de honorarios de letrado, según el fallo de la sentencia número 1.347, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Transfírase al Tesoro Público los 150,25 euros consignados por la mutua recurrente para recurrir en suplicación.

Notifíquese a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “LD Gutí Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 20 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.609/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 794 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Pablo Llorente Peña, contra don Luis Pernas Vivero, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 29 de junio de 2009, a las trece cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencias número 10 de este Juzgado, sita en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de la demanda debiendo el representante legal comparecer personalmente al acto de la vista.